

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE DIFERENTES PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

CONTRATO: SERVICIO DE CONTROL DE DIFERENTES PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

N.º EXPEDIENTE: CCUL-52-2022/CONTR-2022- 146980

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto simplificado. Artículo 159 LCSP.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

C. Gestor	Posición Presupuestaria	Anualidad	Importe
1800044109	G/45D/227.00/00 01	2022	14.531,00 €
1800044109	G/45D/227.00/00 01	2023	24.910,27€
1800044109	G/45D/227.00/00 01	2024	10.379,27€

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Sí, por un plazo de hasta 24 meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

En relación con el expediente de contratación de servicios de referencia que se tramita en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Secretaría General Técnica mediante procedimiento abierto simplificado, cuya adjudicación no se ha llevado a cabo mediante criterios cuantificables mediante juicios de valor y se ha tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SiREC-Portal de Licitación Electrónica, (en adelante SiREC), dado el carácter exclusivamente electrónico del procedimiento.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en razón de la cuantía del contrato en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con las actas celebradas por la Mesa de Contratación designada al efecto y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2022, se dicta resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del expediente de referencia, mediante un procedimiento abierto simplificado, atendiendo a la memoria justificativa emitida por la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla.



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La fiscalización y la aprobación del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 9 de agosto de 2022.

TERCERO.-El día 25 de agosto de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

CUARTO.-Constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión el 16 de septiembre de 2022, a continuación, tras el acceso a SiREC, referente a las personas licitadoras que han presentado ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, que era hasta las 23:59 horas del 14 de septiembre de 2022, resultan presentadas dentro de plazo las siguientes ofertas:

Licitador	NIF	N.º de sobres	Fecha de presentación	N.º Registro SIREC
FUMISUR, S.L.	B41295957	Único	13/09/2022	2022999010168978
DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL, S.L.L.	B91222919	Único	13/09/2022	2022999010185926
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100	Único	14/09/2022	2022999010255205
INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	B41711201	Único	14/09/2022	2022999010267409
TRINITAS, S.A.	45077213L	Único	14/09/2022	2022999010267174
VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B86708724	Único	14/09/2022	2022999010269043

A continuación se procede a la apertura del Sobre único electrónico de “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” de las licitadoras presentadas y del examen y la calificación del mismo, no se observa ninguna incidencia en las declaraciones presentadas por lo que la mesa acuerda declarar a todas las licitadoras presentas admitidas definitivamente a la licitación.

A continuación se procede al examen de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas presentada por la licitadora, de cuyo examen, además de las ofertas económicas que se relacionan, se ofertó la mejora de realización de hasta dos tratamientos extraordinarios anuales, según el siguiente detalle:

	ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	FUMISUR, S.L.	25.200
2	BIBLION IBERICA, S.L.	30.966,41
3	DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL, S.L.L.	28.900
4	INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	32.199
5	TRINITAS, S.A.	31.956,15

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6	VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	33.284
---	--------------------------------------	--------

A continuación, de conformidad con el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo) que rigen la licitación, así como a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP en lo sucesivo), una vez abierta las ofertas económicas de los licitadores admitidos, se ha apreciado que la presentada por FUMISUR, S.L. es presuntamente anormalmente baja o desproporcionada.

Consignadas las proposiciones económicas con objeto de descartar que incurran en valores anormales o desproporcionados, según el Anexo VII del PCAP que rige la licitación, la oferta presentada por FUMISUR, S.L., por importe de 25.200,00 euros más IVA, incurre en dicha anomalía según los cálculos realizados por la mesa. En este sentido, se ha calculado la media aritmética obtenida con las ofertas de las 6 licitadoras admitidas que asciende a la cantidad de 30.417,59 euros, sin que haya sido preciso realizar un segundo cálculo al no haber superado las restantes ofertas las diez unidades porcentuales a la media de todas ellas, y, a continuación, se ha procedido a calcular el umbral mínimo reduciendo en 10 unidades porcentuales aquella media de 30.417,59 euros dando como resultado la cantidad mínima de 27.375,83 euros. En consecuencia, se observa que la licitadora FUMISUR, S.L. se encuentra presuntamente incurso en baja desproporcionada al haber presentado una oferta económica por importe de 25.200,00 euros.

Por ello, de acuerdo a los preceptos citados, se acuerda dar audiencia a la licitadora afectada a fin de que aporte información y, en todo caso, justificación de que la valoración de la oferta presentada para concurrir a la licitación podrá realizarse adecuadamente y de acuerdo con lo previsto en el citado PCAP y documentos complementarios.

A tales efectos, deberá presentar un escrito que informe y justifique expresamente ante la mesa la proposición económica presentada y su viabilidad con relación, entre otros, a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

QUINTO.- En la Mesa de contratación celebrada el 24 de octubre de 2022, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior de 16 de septiembre de 2022 que es aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del requerimiento a FUMISUR, S.L. para que justificara su oferta, declarada presuntamente por la mesa incurso en valores anormales o desproporcionados, al tiempo que la acreditación de la presentación por SIREC, dentro del plazo de los cinco días hábiles concedidos, del escrito

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



justificativo y demás documentación presentada por la licitadora, del que se había dado traslado al servicio proponente del contrato para que emitiera informe que, igualmente, se ha recibido.

Examinado el informe emitido por el Museo de Bellas Artes de Sevilla como proponente de la licitación, informe en el que considera justificada la oferta presentada por el mismo, y el escrito justificativo presentado por la licitadora, la mesa aprecia que en la documentación aportada por la empresa para justificar la viabilidad de la oferta, en la “estructura de costes” expresa que el “valor estimado anual” es el que se detalla en la misma, por lo que no queda claro que esa estructura de costes aportada se corresponda con el periodo del contrato, que es de 24 meses.

A estos efectos, la mesa acuerda requerir a la empresa la aclaración sobre este extremo para que informe si tal estructura de costes se refiere a los 24 meses correspondiente al plazo de ejecución del contrato.

La presentación de dicha información y justificación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el PCAP por medio electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, para lo cual se concede un plazo improrrogable de tres días hábiles, con la advertencia de que de no recibirse la misma dentro del plazo indicado quedará definitivamente excluida de la licitación.

SEXTA.- El día 4 de noviembre de 2022 se celebró mesa de contratación, y se procede a examinar la documentación aportada por el licitador para justificar que el importe de su oferta cubre los dos años del contrato. Una vez analizada la misma, queda aclarado que la estructura de costes aportada corresponde a todo el período del contrato.

Continuando con los trabajos de la mesa, visto que con la mejora ofrecida la licitadora acompaña la documentación acreditativa requerida para su valoración por la mesa, se procede a clasificar las ofertas, por orden decreciente, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA (euros)	PROPOSICION ECONOMICA (máximo 75 p.)	Mejora (máximo 25 p.)	VALORACIÓN (Total 100)
FUMISUR, S.L.	25.200,00	75,00	25,00	100,00
BIBLION IBERICA, S.L.	30.966,41	47,93	25,00	72,93
DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL, S.L.L.	28.900,00	57,63	25,00	82,63
INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	32.199,00	42,14	25,00	67,14
TRINITAS, S.A.	31.956,15	43,28	25,00	68,28
VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	33.284,00	37,04	25,00	62,04

A la vista de cuanto antecede, la Mesa declara como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad FUMISUR, S.L. (NIF. B41295957) por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS SIN IVA (25.200 euros IVA excluido), al que le corresponde un IVA del 21% por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.292 euros), lo que supone un total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492 euros IVA incluido), con el compromiso además, de realizar hasta 2 tratamientos extraordinarios anuales para cualquier zona que sea necesaria a requerimiento de la dirección del museo.

Asimismo, la Mesa acuerda formular la propuesta de adjudicación y elevarla al órgano de contratación al tiempo que comprueba en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE en lo sucesivo) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta como adjudicataria, tal como requiere en el punto 5 del Anexo I PCAP, está inscrita. Sin embargo, de la información recabada del ROLECE no consta que aquella entidad se encuentre debidamente constituida; que la persona firmante de la proposición tenga poder bastante para formular la oferta ni que esa entidad ostente la solvencia económica, financiera y técnica.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Apreciada tal omisión en su inscripción de todos los datos y documentos indicados en el párrafo anterior, conforme al antecedente de la mesa de contratación del expediente CCUL-7-2022/CONTR-2021- 0001128287 en sesión de 13 de julio de 2022, por motivos de economía, simplificación y celeridad procede requerir de una vez la documentación exigida en el punto 10.5.2 PCAP donde se comprende la acreditación de la solvencia y demás circunstancias que no se han podido verificar con la inscripción en el ROLECE, por ello la mesa acuerda requerir al licitador la documentación previa a la adjudicación exigida en el mencionado punto 10.5 PCAP.

Por ello, se propone la adjudicación del expediente de contratación 2022 146980 al licitador FUMISUR, S.L.

SÉPTIMA.- En la mesa celebrada el día 7 de diciembre de 2022, practicado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación por oficio de 15 de noviembre de 2022 a FUMISUR, S.L. como licitador cuya oferta se clasificó con mejor puntuación, por la Presidenta de la mesa se accede al Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) con objeto de abrir la documentación aportada por el licitador interesado a fin de cumplimentar el requerimiento anteriormente indicado.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada, se observa que no se ha aportado en forma toda o parte de la documentación indicada en la letra a), b), c), d), e), f) y g) del oficio citado y correlativos del 10.5 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo).

Sin embargo, considerando que tal omisión de documentación es subsanable, la Mesa acuerda requerir tal subsanación de la documentación presentada con objeto de que aporte lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora. A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo VIII PCAP, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos.

b) Documentos acreditativos de la representación consistente en la aportación del poder de representación inscrito, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, presentando copia electrónica, sea auténtica o no, del mismo.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos X y XI del PCAP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, en el sentido de que la licitadora, además de acreditar su solvencia, debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato como se indica en el apartado “otros requisitos” del Anexo XI PCAP, a cuyo efectos presentarán el escrito con el mencionado compromiso.

e) Obligaciones Tributarias. Certificaciones positivas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimien-

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



to de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

f) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas. Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán documentación justificativa al respecto.

De conformidad con la cláusula 10.5.2 PCAP, por la mesa se acuerda requerir al licitador a fin de que subsane tal omisión para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con la advertencia de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

OCTAVA.- Celebrada la mesa de contratación el día 24 de enero de 2023, practicado el requerimiento de subsanación de documentación previa por oficio de 18 de enero de 2023 a FUMISUR S.L., se ha detectado un error en tal requerimiento en lo relativo a la solvencia económica y financiera, dado que las cuentas anuales ya se encontraban aportadas en otra fase del citado procedimiento.

No obstante, se va a proceder a la exclusión del procedimiento de adjudicación al licitador FUMISUR S.L. puesto que, una vez consultada en SIREC la documentación presentada por aquél, y examinada por la Mesa, se aprecia que no ha aportado el poder bastantado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía para poder contratar con la misma.

Por ello, procede declarar la exclusión de la empresa FUMISUR S.L. y declarar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad BIBLION IBERICA, S.L. al objeto de requerirle la aportación de la documentación exigida en el punto 10.7.2 del PCAP que rige la licitación, presentando la documentación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, por diligencia firmada el día 21 de febrero de 2023, se corrigió el error detectado en el acta 5, y se declaró como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL, S.L.L..

NOVENA.- En la mesa de contratación constituida el día 15 de marzo de 2023, practicado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación por oficio de 17 de febrero de 2023 a DESARROLLO Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL S.L.L. como licitador cuya oferta se clasificó con mejor puntuación, por la Presidenta de la mesa se accede al Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) con objeto de abrir la documentación aportada por el licitador interesado a fin de cumplimentar el requerimiento anteriormente indicado.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada, se observa que no se ha aportado en forma toda o parte de la documentación indicada en la letra b.1, c, j y l del oficio citado y correlativos del 10.5 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo).

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin embargo, considerando que tal omisión de documentación es subsanable, la Mesa acuerda requerir la subsanación de la documentación presentada, en el plazo de 3 días naturales, con objeto de que aporte lo siguiente:

b.1) Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo XI del PCAP.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

l) Seguro. Conforme a la cláusula 12 del Anexo I del PCAP la persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato que deberá acreditar tener suscrito para cubrir las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos indicados en dicho Anexo I.

A los efectos anteriores, la entidad adjudicataria dispondrá de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, con un plazo de vigencia que coincida con la duración del objeto del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la legislación vigente. Se deberá acreditar en cualquier momento mediante la presentación de la póliza y de los recibos de pago de la primas.

Características:

Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y por daños producidos a la Administración en los que quedarían comprendidos tanto los daños que la ejecución del contrato pudiere irrogar en las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla, como a las obras de artes expuestas o conservadas en el mismo o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y el plazo de garantía del mismo. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato. El importe mínimo del Seguro será importe igual al importe de licitación del contrato (sin IVA).

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia.

La acreditación de este requisito por el licitador que haya presentado la mejor oferta se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, que se presentará en el momento en el que se solicite la documentación previa a la adjudicación (cláusula 10.5.) del PCAP.

De conformidad con la cláusula 10.5.2 PCAP, por la mesa se acuerda requerir al licitador a fin de que subsane tal omisión para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con la advertencia de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMA.- En la mesa de contratación celebrada el día 24 de marzo de 2023, practicado el requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación por oficio de 21 de marzo de 2023 a DESARROLLO Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL S.L.L. como licitador cuya oferta se clasificó con mejor puntuación, por la Presidenta de la mesa se accede al Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) con objeto de abrir la documentación aportada por el licitador interesado a fin de cumplir el requerimiento anteriormente indicado.

Una vez analizada la misma, la mesa aprecia cumplimentado el requerimiento formulado y con ella la acreditación de los requisitos para contratar.

Por tanto, a la vista de cuanto antecede, la Mesa propone adjudicar la presente licitación a la empresa DESARROLLO Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL S.L.L., (NIF) por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (28.900 €), al que le corresponde un IVA del 21% por importe de SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS(6.069 €), lo que supone un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (34.969 €), con el compromiso de realización de hasta 2 tratamientos extraordinarios anuales para cualquier zona que sea necesaria a requerimiento de la dirección del museo.

RESUELVO

Adjudicar el contrato correspondiente al expediente CCUL-52-2022/CONTR-2022-146980 denominado: "SERVICIO DE CONTROL DE DIFERENTES PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA" a la empresa DESARROLLO Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL S.L.L. (B91222919), por el importe total (IVA excluido) de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (28.900 euros), resultando un IVA de SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (6.069 euros), con un importe total (IVA incluido) de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (34.969 euros), para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, con el siguiente desglose:

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C. Gestor	Posición Presupuestaria	Anualidad	Importe
1600044109	G/45D/227.00/00 01	2023	11.219,22 euros
1600044109	G/45D/227.00/00 01	2024	17.484,5 euros
1600044109	G/45D/227.00/00 01	2025	6.265,28 euros

Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución; o ser impugnados directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/03/2023 13:55:33	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwF919XYY7T121PMv7A0Z8IU5h5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	